

LAS
PIEDRAS
CANTAN

JACOBEO
2021
2022



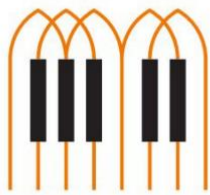
EXPEDIENTE: 01/2022

PROYECTO: Las Piedras Cantan – Jacobeo 2021-2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE PRE-PRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN, DENTRO DE LA ACTIVIDAD SUPERVISIÓN Y GESTIÓN PARA EL PROYECTO “LAS PIEDRAS CANTAN – JACOBEO 2021-2022”, DESARROLLADO POR LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO EN COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Contenido

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	2
2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.	2
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	2
4. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	3
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.	3
6. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	3
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CONTENIDO.....	3
8. SOLVENCIA TÉCNICA Y MEDIOS A ADSCRIBIR AL CONTRATO	5
9. CRITERIOS DE VALORACIÓN	5
10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	7
11. ADJUDICACIÓN. PLAZOS.....	9
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	9
13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	9
14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	10



LAS
PIEDRAS
CANTAN

JACOBEO
2021
2022



1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio **de coordinación de pre-producción y producción**, incluido en la Actividad “SUPERVISIÓN Y GESTIÓN” para el proyecto “LAS PIEDRAS CANTAN – JACOBEO 2021-2022”.

1.2. La contratación se regulará por el presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, inspirados en lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.3. El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicio, tal y como establece el artículo 17 del LCSP (*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.*)

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de “COORDINACIÓN DE PRE-PRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN” del proyecto LAS PIEDRAS CANTAN – JACOBEO 2021-2022 será el concurso, en el que la adjudicación recaerá en el licitante justificadamente elegido por el órgano de contratación de acuerdo a los criterios y reglas de valoración indicados en el punto noveno.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico. En el proceso de evaluación de las propuestas recibidas, participará un equipo interno de la entidad formado por las siguientes personas:



LAS
PIEDRAS
CANTAN

JACOBEO
2021
2022



- Director del Área de Turismo Cultura y Patrimonio
- Director del proyecto Las Piedras Cantan – Jacobeo 21-22
- Directora de la Oficina de Proyectos e Innovación
- Persona designada desde el área de Administración

4. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la FSMLR publicará los **resultados** de la licitación en el **Perfil del contratante** disponible en la página web: www.santamarialareal.org, por lo que el ofertante acepta la publicación de sus datos a través de este medio.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación del contrato de servicio se fija en **30.000 € (IVA no incluido)**.

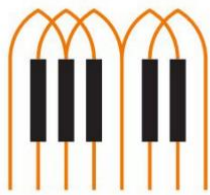
6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato del servicio que constituye el objeto del presente expediente de contratación, y por tanto el plazo de ejecución de los trabajos, se extenderá desde la firma del contrato **hasta el 30 de abril de 2023**.

Todo ello sin perjuicio de las posibles reprogramaciones y/o prórrogas de acuerdo con lo previsto en la ejecución y gestión del proyecto. En cualquier caso, las posibles prórrogas y demoras en la ejecución no supondrán una alteración del precio del contrato.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CONTENIDO

Las ofertas se presentarán en un plazo no superior a **7 días naturales** tras la publicación del presente documento en el perfil del contratante de la Fundación Santa María la Real (<https://www.santamarialareal.org/proyectos/trabaja-con-nosotros>), y se hará a través del



LAS
PIEDRAS
CANTAN

JACOBEO
2021
2022



siguiente correo electrónico: vmalvarez@santamarialareal.org a la atención de Víctor Álvarez.

Para que la oferta se considere válida, el email deberá contener la siguiente información:

1. **Declaración responsable del licitante.** Se presentará conforme al Modelo de **Anexo I**.
2. **Proposición económica.** Se presentará conforme al modelo **Anexo II**.
3. **Proposición técnica.** Para demostrar la capacidad técnica el licitante deberá entregar:
 - 3.1 Experiencia y trayectoria del personal adscrito al contrato.
 - 3.2 Metodología de trabajo para la realización del servicio en coordinación con la entidad contratante.
 - 3.3 Recursos puestos a disposición del contrato.
 - 3.4 Mejoras ofertadas en el servicio.

La propuesta contendrá por tanto 3 archivos en PDF, uno por cada punto indicado en el párrafo anterior.

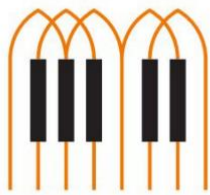
Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Mediante su participación en el proceso de licitación, las empresas licitantes asumen las siguientes cuestiones:

- Que han examinado el pliego para la contratación del servicio y se encuentran de conformidad con el mismo y lo aceptan íntegramente.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que el licitador cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

El no cumplimiento de cualquiera de estas cuestiones será condición suficiente para la eliminación de la empresa incumpliente del presente proceso.



8. SOLVENCIA TÉCNICA Y MEDIOS A ADSCRIBIR AL CONTRATO

En cuanto a los medios personales, los licitadores deberán incluir compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Como mínimo el responsable del contrato deberá demostrar una **experiencia de al menos 5 años** en la organización y coordinación de **eventos artísticos y musicales**, demostrando una capacidad de **organizar hasta 20 conciertos en 2 meses consecutivos en Castilla y León**. También deberá demostrar la capacidad de trabajo con proveedores, gestión de espacios y capacidad de difusión.

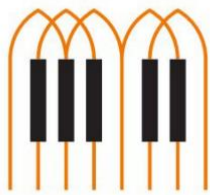
En cuanto a los medios materiales, se adscribirán cuantos medios materiales fueren necesarios para el buen cumplimiento de los compromisos adquiridos por el licitador en su propuesta.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de las ofertas, el equipo responsable de la evaluación indicado en el punto 3, examinará la documentación relativa a la capacidad técnica y oferta económica aportada por los licitantes, seleccionando a un licitante en el plazo de 7 días naturales tras la finalización del plazo de presentación de propuestas.

Además del cumplimiento de los requisitos por parte del licitante, la selección se realizará en base a los siguientes criterios de valoración:

Criterios	Rango puntuación
Propuesta económica	0 - 30
Experiencia y trayectoria del personal adscrito al contrato	0 - 20
Metodología de trabajo para la realización del servicio en coordinación con la entidad contratante	0 - 20
Recursos puestos a disposición del contrato	0 - 10
Mejoras ofertadas en el servicio	0 - 20



LAS
PIEDRAS
CANTAN

JACOBEO
2021
2022



Criterios de valoración económicos (30 puntos)

Los criterios evaluables automáticamente son los relacionados con el precio y se calcularán mediante fórmulas establecidas en esta licitación. La oferta económica presentada se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{max} \times \left(1 - \frac{(B_{max} - B_i)^{2,5}}{B_{max}} \right)$$

Siendo:

- Vi: Puntuación de la oferta que se valora
- Vmax: Valor máximo posible de puntuación de la oferta económica (30 puntos)
- Bmax: Baja máxima en %. Será la suma de diez puntos porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de las bajas de las ofertas presentadas, que es el límite de la temeridad.
- Bi: Baja de la oferta en %.

Se considerará en principio como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades a la media aritmética de la cuantía de baja ofertada de todas las proposiciones presentadas (en porcentaje), sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos oportunos, y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Fundación Santa María la Real.

Con la aplicación de esta fórmula se garantiza:

- Que a un mayor precio ofertado le corresponde una puntuación menor.
- Que a una oferta que iguale el presupuesto de licitación le corresponde una valoración de 0 puntos.
- Que a un menor precio ofertado que no incurra en temeridad le corresponde una puntuación mayor.
- Que la máxima puntuación corresponda al menor precio ofertado que no incurra en baja temeraria.



LAS
PIEDRAS
CANTAN

JACOBEO
2021
2022



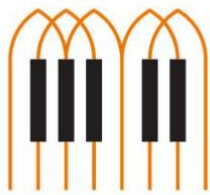
- Que el criterio de valoración relativo al precio no elimine la valoración de los criterios de calidad, en comparación con la aplicación de una fórmula de proporcionalidad directa.
- Que no se establece un umbral mínimo de precio en la licitación, no pudiéndose determinar de antemano el umbral de temeridad, que dependerá de las ofertas concretas que se presenten.
- Que se penaliza a las ofertas que por su dispersión se alejan de la baja máxima, y que en particular se penaliza a las ofertas de precios más altos.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Sólo se exigirá, en principio, al licitante a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, sin perjuicio de que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento, de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato (**criterio de solvencia**). Asimismo, el propuesto como adjudicatario presentará toda la documentación en español.

El licitante a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los DOCUMENTOS exigidos, que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige, y serán las siguientes:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro oficial.



LAS
PIEDRAS
CANTAN

JACOBEO
2021
2022



- b) En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.
- c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del candidato, deberá acompañar el documento que acredite la personalidad del representante y poder bastante en derecho a su favor que le habilite para concurrir en nombre del representado, a la celebración del contrato.
- d) Documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias.
- e) Documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones de la Seguridad Social.
- f) Los que justifiquen los requisitos de solvencia técnica.
 - CV vitae
 - Relación de los eventos musicales y artísticos organizados y gestionados en los últimos 5 años. Se deberán adjuntar todas las pistas que demuestren que el licitante era el responsable de la gestión de los festivales, así como adjuntar el programa de los 20 eventos realizados en un período de 2 meses consecutivos en Castilla y León.
- g) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- h) Escrito firmado por el que hace la proposición en el que consten los datos de contacto: el núm. de teléfono, fax, dirección o correo electrónico, y persona a la que habrá de dirigirse las comunicaciones o representante que sea preciso pedir.



LAS
PIEDRAS
CANTAN

JACOBEO
2021
2022



Para ello la entidad contratante (FSMRL) requerirá al licitante dicha documentación en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente hábil a aquél en que hubiera recibido la notificación de adjudicación.

11. ADJUDICACIÓN. PLAZOS.

El órgano de contratación adjudicará al contrato dejando constancia de las razones que han servido de base para la aceptación o el rechazo de las ofertas recibidas.

Si en el plazo señalado para aportar la documentación de solvencia, tras la notificación de la selección, no se recibiese la documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el órgano de contratación propondrá como adjudicatario al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitantes y publicarse en el perfil de contratante.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, ofertas recibidas y razones para su aceptación o rechazo, quedando supeditada a la aprobación por parte de la Dirección General de Fondos Comunitarios, Ministerio de Hacienda y Función Pública.

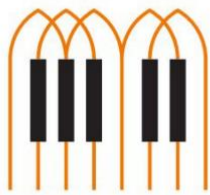
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará como máximo, dentro de los 10 días naturales siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del plazo de entrega del servicio y de los plazos parciales fijados por la **FSMLR**, entendiéndose por incumplimiento parcial la no realización, la demora en su ejecución y la falta de calidad técnica de cualquiera de las tareas y documentos entregables descritos en el pliego de cláusulas técnicas particulares y anexos.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del adjudicatario, la **FSMLR** podrá acogerse a lo establecido en el artículo 293 de la LCSP.



LAS
PIEDRAS
CANTAN

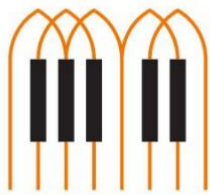
JACOBEO
2021
2022



14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados a continuación, y en los fijados en el artículo 211 y 212 de la LCSP, y se acordarán por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa adjudicataria.

- Incumplimiento de los plazos pactados para la entrega de los trabajos.
- Baja calidad de los servicios prestados, evaluada por el órgano de contratación.



LAS
PIEDRAS
CANTAN

JACOBEO
2021
2022



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/D^a, con D.N.I., actuando en nombre y representación de la Entidad....., con CIF;con domicilio a efectos de notificación..... teniendo poder bastante para representar a la empresa a efectos de participación en la licitación del contrato de servicio “COORDINACIÓN DE PRE-PRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN” para el proyecto “LAS PIEDRAS CANTAN – JACOBEO 2021-2022” ante la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Que se dispone a participar en la contratación del servicio “COORDINACIÓN DE PRE-PRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN” para el proyecto “LAS PIEDRAS CANTAN – JACOBEO 2021-2022”

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del Artículo 140 Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de la LCSP para ser adjudicatario del contrato anteriormente expresado. En concreto:

- 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.



LAS
PIEDRAS
CANTAN

JACOBEO
2021
2022



3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

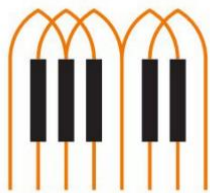
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2022.

Firma del declarante,

Fdo.: _____



LAS
PIEDRAS
CANTAN

JACOBEO
2021
2022 



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

“D./D^a. [.../...] con DNI núm. [.../...], natural de [.../...] provincia de [.../...], mayor de edad y con domicilio en [.../...] C/ [.../...] teléfono [.../...] actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, el contrato del SERVICIO DE COORDINACIÓN DE PRE-PRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN, DENTRO DE LA ACTIVIDAD SUPERVISIÓN Y GESTIÓN PARA EL PROYECTO LAS PIEDRAS CANTAN – JACOBEO 2021-2022, y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el importe de [.../...] euros y [.../...] euros, correspondientes al IVA, Total [.../...] .

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Firma del declarante,

Fdo.: _____